



RADICADO: 680014003004-2021-00464-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AYDE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, aclare al juzgado cual es la causal de terminación de la obligación ya que el en memorial de fecha 09 de marzo de 2022, manifiesta dos causales diferentes y opuestas, a saber;

La demandada ha abonado a la obligación 4960840038488507, las sumas de dinerosuficientes para que la obligación quede al día, en la atención de las cuotas mensuales. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se de por terminado el proceso por restablecimiento del plazo, sin que la obligación se encuentre extinguida por pago, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**
2. Que se decrete la cancelación de medida cautelar de embargo.
3. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación.
4. La obligación contenida en el pagare 385003323 fue cancelada por pago totalDe la

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de abril de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a10864c452a67802f5825c6047ce93b8ff1b7fb0c697a356e89c5542aa133af**

Documento generado en 19/04/2022 12:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>